CONTRATO No. 348 DE 2024

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente:

1. Definir de manera conjunta con el (la) supervisor(a) del contrato el cronograma general e individual por temáticas priorizadas de capacitación no formal y las fichas técnicas de las temáticas a desarrollar por la Escuela de Investigación Criminal conforme a la Resolución No. 000001 del 3 de enero de 2020, o norma que la modifique o sustituya o adicione, el cual puede ser objeto de modificaciones de acuerdo con el cumplimiento de las necesidades de la Resolución No. 20241000061635 de la SUPERSERVICIOS.
2. Asignar el recurso humano idóneo que se requiere para la puesta en marcha de los procesos de formación, así como los recursos necesarios para llevar a cabo los procesos de inscripción y formación, acorde con la necesidad establecida por la SUPERSERVICIOS y en cumplimiento de la Resolución No. 000001 del 3 de enero de 2020, o norma que la modifique o sustituya o adicione.
3. Disponer de las aulas de clase debidamente adecuadas y con los soportes pedagógicos propios de cada curso (cuando aplique), informando a la supervisión como mínimo con antelación de tres (3) días, la descripción y ubicación para el desarrollo de la capacitación.
4. Entregar al (la) supervisor(a) las memorias, registro fotográfico y video de las actividades realizadas en la ejecución del objeto contractual de acuerdo a lo que solicite el supervisor del contrato, para lo cual, al inicio de la formación se deberá informar para el conocimiento y consentimiento de los participantes, en aras de proteger el derecho a la propia imagen.
5. Llevar el control de participación en las actividades de los servidores públicos mediante formato de asistencia digital, tanto de la Institución Educativa como de la SUPERSERVICIOS y entregar el consolidado al supervisor(a) del contrato, al finalizar las sesiones, en una hoja de cálculo que permita realizar cruces de información con los listados de conformación y programación de grupos por parte de la SUPERSERVICIOS.
6. Presentar informe de la ejecución de las actividades a facturar, para aprobación del (la) supervisor(a) previo a la radicación de la factura en la plataforma establecida para iniciar proceso de pago, el cual debe incluir la ejecución de programas de capacitación debidamente finalizados indicando las horas y costos relacionados con la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas a la fecha de entrega.
7. Presentar un informe final que incluya resumen ejecutivo del contrato, cumplimiento del objeto contractual, recursos ejecutados y conclusiones.
8. Cumplir con los horarios y fechas, de acuerdo con el cronograma establecido y aprobado por el (la) supervisor(a) del contrato. Los cronogramas pueden ser modificados por la SUPERSERVICIOS y la Dirección de Educación Policial – DIEPO, de común acuerdo conforme a las necesidades del servicio, los cuales serán informados con anticipación.
9. Expedir certificado de asistencia de las (los) participantes a los talleres, cursos y/o diplomados al terminar los mismos, siempre y cuando se haya cumplido con el 100% de asistencia y remitirlos por correo electrónico al supervisor(a) del contrato
10. Reportar asistencia una vez finalizada cada sesión de capacitación a la supervisión del contrato

2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN POLICIAL. El **CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: **a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características técnicas requeridas por la **SUPERSERVICIOS** en los estudios previos, anexo técnico, invitación pública y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato. **b.** Verificar que antes de iniciar la ejecución

de su contrato, se encuentra afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales y dicha afiliación cubre los riesgos laborales asociados a éste contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias. **c.** Atender con oportunidad, diligencia y calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. **d**. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la **SUPERSERVICIOS** y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten**. e.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **f.** Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. **g.** En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos en la **SUPERSERVICIOS**. **h.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la **SUPERSERVICIOS**. **i.** Mantener actualizada, según corresponda, la hoja de vida de Función Pública, y adjuntar la documentación que le sea requerida por el sistema en el desarrollo de dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014. **j.** Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la seguridad y privacidad de la información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información (SIGESPI) de la **SUPERSERVICIOS**. **k.** Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. **l.** Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. Así como garantizar el cargue de dichos productos o información en los respectivos aplicativos. **m.** Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. En el evento en que el **CONTRATISTA** al suscribir el presente contrato sea No Responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como Responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al supervisor del contrato para lo cual aportará el RUT actualizado. Los valores generados por cualquier cambio de régimen serán asumidos por el contratista. **n.** Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. **o.** Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada, lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el Decreto 723 de 2014 respecto de la afiliación y pago de Riesgos Laborales para riesgos 4 y 5. **p.** Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la

norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la **SUPERSERVICIOS**, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la **SUPERSERVICIOS** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **SUPERSERVICIOS**, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **q.** Cumplir con toda la normatividad vigente asociada y los lineamientos establecidos en los sistemas de gestión: Calidad, Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. **r.** Reportar cualquier situación que pueda representar una práctica o posible acto de soborno o corrupción. **s.** Reportar cualquier represalia que se pueda presentar por haber denunciado un presunto hecho de soborno**. t**. No ofrecer, aceptar o solicitar una dádiva que afecte la toma de alguna decisión relacionada con el presente contrato. **u.** Cumplir con los lineamientos establecidos frente a los regalos, hospitalidad, donaciones y beneficios similares **v.** Una vez terminado el plazo contractual, el **CONTRATISTA** deberá: **1)** Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. **2)** Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. **3. OBLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS:** La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: **a.** Suministrar al **CONTRATISTA** la información que está a cargo de la **SUPERSERVICIOS** y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. **b.** Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Capacitación GH-M-005, y con el fin de garantizar la optimización de los recursos, los funcionarios que asistirán a los eventos de capacitación deberán suscribir una carta de compromiso, la cual establece el costo del programa, las causales de devolución del recurso y el aval del jefe del área. En esta medida, en el evento que el funcionario incumpla con los requisitos mínimos para lograr el diploma o certificado del curso, se hará efectiva la carta de compromiso, con el fin de iniciar los trámites requeridos para el reintegro de los mismos a la entidad. **4. VALOR DEL CONTRATO.** El valor total del presente Contrato es hasta la suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000) incluido el IVA** y todos los tributos o gastos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El presupuesto del contrato se encuentra garantizado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 66924 fecha 12 de abril de 2024, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($39.000.000)**. 5. FORMA DE PAGO.** La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: **A).** Por programa efectivamente cursado y autorizado por la SUPERSERVICIOS y que hayan sido recibidos a satisfacción, conforme a los valores establecidos en la Resolución No. 000001 del 3 de enero de 2020, o norma que la modifique o sustituya o adicione, incluidos en el presente Contrato, para lo cual deberá remitir un informe con los soportes que acrediten la realización de cada programa, hasta su culminación, relacionando la cantidad de asistentes y su plena identificación. **NOTA:** LA SUPERSERVICIOS no asumirá costos generados por servicios suministrados en cantidades y/o valores adicionales a las requeridas y/o con especificaciones técnicas distintas a las contratadas y/o que no hayan sido autorizadas previamente, los cuales serán asumidos por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS PARA EL PAGO: a).** Certificado de cumplimiento a satisfacción del (la) supervisor(a) del contrato. **b).** Factura, en donde se indique claramente el valor a pagar, incluyendo impuestos. **c).** Informe con

la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del contrato, donde se relacionen las actividades desarrolladas, previa revisión y aprobación del (la) supervisor(a) del contrato. **d).** Certificación de cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**. PARÁGRAFO SEGUNDO. ÚLTIMO PAGO**: El último pago estará sujeto al certificado final de cumplimiento, expedido por el (la) supervisor(a) del Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos **4º** numeral **8º,** artículo **25** numeral **14** y **27** de la Ley **80** de **1993**. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será **hasta el 13 de diciembre de 2024**, contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual no podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **7. SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** ejercerá la Supervisión del presente Contrato a través del **funcionario que designe el Ordenador de Gasto mediante memorando interno**, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **8. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual. **9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: **a.** El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. **b.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. **c.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. **d.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. **e.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **f.** Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN

CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS. 10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales", y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, El CONTRATISTA se obliga expresamente a: **a.** Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la SUPERSERVICIOS. **b.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la SUPERSERVICIOS. **c.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la SUPERSERVICIOS, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. **d.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la SUPERSERVICIOS. **e.** A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. **f.** A devolver los Datos Personales a la SUPERSERVICIOS una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **g.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La SUPERSERVICIOS respecto a la Protección de los Datos Personales. **h.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **i.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales**. 11. CESIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**. La solicitud de Cesión deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario inicie actividades. **12. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** El **CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. **15. GARANTÍAS.** De conformidad con este estudio, para la presente contratación **NO se exigirá garantías** conforme a establecido en el Decreto 1082 de 2015: *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (…)"* Por lo anterior, en el presente contrato interadministrativo no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que a través del mismo la Dirección de Educación Policial, de la Policía Nacional, atenderán actividades propias de su misionalidad y el riesgo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, se encuentra disminuido toda vez que únicamente esta entidad es la idónea y capacitada para prestar servicios asociados a la formación en materia de análisis criminal, informática forense y manejo de herramientas tecnológicas para el análisis criminal, que permitirán capacitar a funcionarios del Grupo de Tareas Especiales para la Inspección, Vigilancia y Control de la SUPERSERVICIOS, con relación a las funciones especializadas de policía judicial asignadas a través de la Resolución No. SSPD N° 20241000061635 del 13/02/2024. **16. INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. **17. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El **CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **19. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.** El CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que **figura en su Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior** Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **20. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se puede dar por terminado: **a.** Por mutuo acuerdo de las partes. **b.** Por terminación del plazo pactado. **c.** Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **21. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO.** Los documentos que se relacionan a continuación forman

parte integral del presente Contrato: **a.** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos **b.** El certificado de disponibilidad presupuestal **c.** El registro presupuestal. **d.** Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia PARÁGRAFO: El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **23. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **a.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **b**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **c.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **d.** El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. **e**. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **24. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato SI será objeto de liquidación, para lo cual se seguirán las reglas de la normativa vigente. **25. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución contractual será la Escuela de Investigación Criminal ESINC – Policía Nacional, ubicada en la Av. Caracas No. 2 Sur-23 en la ciudad de Bogotá D.C. **26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: Alexandra Rojas Marín – Profesional Especializada Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Kelly Sarmiento – Coordinadora Grupo de Contratos y Adquisiciones.